

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

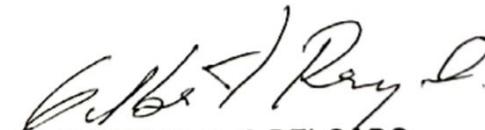
Bogotá, D.C., 20 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

El juzgado para resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, dispone:

- 1 – Relevar del cargo de curador ad litem al Dr. LUIS JOSE ROMERO USTARIZ.
- 2 – En su lugar, se designa al Dr. Alberto García Fuentes, como curador ad litem y defensor de oficio, conforme a lo ordenado en auto de fecha 07 de octubre de 2019. Se hacen las advertencias de ley. Acreditar recibido.
- 3 – Tenga en cuenta el apoderado que en su mayoría los curadores ad litem designados en el proceso han justificado su no aceptación tal como lo previene el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., y otros se han requerido conforme lo manda la norma procesal; autos de fechas 10 de agosto de 2018, 15 de enero de 2018, 18 de febrero de 2019, 09 de julio de 2019, 07 de octubre de 2019.
- 4 – ORDENAR requerir a los Curadores: ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS (auto 15 de enero de 2019; SOL MARIA CORTES FORERO (auto 09 de julio de 2019), bajo las prevenciones del artículo 48 numeral 7º del C.G.P. Acreditar recibido.
- 5 – ORDENAR requerir al Dr. LUIS JOSE ROMERO USTARIZ, para que dentro del término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación justifique la no aceptación del cargo, so pena de iniciar trámite de exclusión. (art. 48 del C.G.P.) Acreditar recibido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>01</u> hoy <u>21 OCT 2021</u> . La Secretaria  NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
